

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZADA EL DÍA **26 DE MARZO DE 2024**, A EFECTO DE ANALIZAR, Y EN SU CASO AUTORIZAR LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".

--- En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Instituto sito en Paseo Niños Héroes 352, interior 2, colonia Centro, se reunieron los servidores públicos citados en este párrafo, a efecto de analizar, y en su caso, autorizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la contratación del servicio de "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024"; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, VI, VII y VIII, y 75 fracción XII del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles del Instituto y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en lo que se no contraponga con la normatividad de la materia emitida por este Instituto; intervienen en este acto los miembros del Comité enlistado a continuación: El Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité, **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**; Consejera Electoral y Vocal del Comité, **Mtra. Gloria Icela García Cuadras**; Consejero Electoral y Vocal del Comité, **Lic. Rafael Bermúdez Soto**; Coordinadora de Administración y Secretaria Técnica del Comité, la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** y el Titular del Órgano Interno de Control, **Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**.

--- El Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** para que presente el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, existencia de quórum legal e instalación formal de la sesión.
2. Analizar, y en su caso autorizar la **Adjudicación Directa** de la contratación del servicio para la "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".
3. Asuntos Generales.
4. Clausura

--- Una vez que se firma la lista de asistencia, y que la Secretaria Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** declara que existe quórum legal, el Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instala la sesión.

--- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto, por unanimidad aprobaron el orden del día, por lo cual la

Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, en su carácter de Secretaria Técnica, procedió al desahogo del mismo.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

2.- Para la adjudicación del procedimiento adquisitivo motivo de esta reunión, la cual está prevista en el artículo 75 fracción XII del reglamento de adquisiciones antes citado, el **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instruye a la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** a dar lectura al dictamen realizado por la Secretaría Técnica y que servirá como fundamento para analizar y aprobar la adjudicación directa en el presente procedimiento, misma que en su parte aplicable a continuación se transcribe:

DICTAMEN

Derivado de la necesidad de atender oportunamente la remisión presentada por el Lic. Jorge Iván Hernández Ruiz, titular de la Coordinación de Organización de este Instituto, según oficio IEES/CO/009/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, relativa a la contratación del servicio para la elaboración e impresión de boletas electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024; el cual se requiere para dar cumplimiento al artículo 145 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y del Reglamento de Elecciones Anexo 4.1.

Por lo anterior, me permito exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. **Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.** El día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El artículo 41, fracción V de la citada Constitución, en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Carta Magna.
2. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El día 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y Entidades Federativas en estas materias.
3. **Reforma de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.** El día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Publicación de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público

local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, esta Ley y demás normatividad vigente en la materia, agregando en su artículo 139 segundo párrafo, que dicho Instituto contará con un órgano de dirección superior, que lo es el Consejo General y se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un Representante de cada partido político con registro nacional o estatal y Representantes de candidatos independientes para el cargo de Gobernador, en su caso, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; finalizando con lo dispuesto en el 145, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa el cual establece que entre otras atribuciones y obligaciones del Consejo General está la siguiente: *"Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral"*.

5. **Designación del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** Mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, se designó como Consejera y Consejeros Electorales por un período de siete años a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Así mismo, en el Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, así como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos. De igual forma mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del IEES el día 4 de septiembre de 2022.
6. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral correspondiente a los documentos y materiales electorales en su Apartado A Consecutivo 7 Inciso b) establece lo siguiente: *"Posterior a la aprobación del Consejo y en coordinación con el área administrativa, se deben de realizar los trámites correspondientes para la adjudicación de la producción de la documentación electoral, de conformidad con la normatividad del Instituto en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios, o la(s) ley(es) correspondiente(s) local(es), según sea el caso y, en lo no previsto por éstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, previéndose las siguientes modalidades: Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa"*.
7. **Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Sinaloa.** El día 15 de diciembre de 2023 mediante Decreto número 656 del H. Congreso del Estado, se expidió la convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.
8. **Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el cual se aprueban los diseños, modelos y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral sin emblemas y Materiales Electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2023-2024.** La LIPEES en su artículo 135 establece que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aplicando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley y en los lineamientos que el Instituto Nacional Electoral establezca para la elaboración de la documentación y material electoral. En base a lo anterior el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobó el Acuerdo IEES/CG002/24 de fecha 12 de enero de 2024 donde se desprende el Anexo 240112-02 en el cual se aprueban los diseños, modelos y especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2023-2024, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva, a la Coordinación de Administración y a la Coordinación de Organización, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme al procedimiento que corresponda, realicen las acciones necesarias que se efectúe la impresión de los documentos y la producción de materiales electorales referidos en dicho Acuerdo.

9. **Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se aprueba el diseño de las boletas electorales y demás documentación electoral con emblemas que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2023-2024.** La LIPEES en su artículo 135 establece que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto Nacional Electoral del Estado de Sinaloa, aplicando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley y en los lineamientos que el Instituto Nacional Electoral establezca para la elaboración de la documentación y material electoral. En base a lo anterior el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa aprobó el Acuerdo IEES/CG020/24 de fecha 29 de febrero de 2024 donde se desprende el Anexo 240229-03 en el cual se aprueba el diseño de las boletas electorales y demás documentación con emblemas que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2023-2024, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva, a la Coordinación de Administración y a la Coordinación de Organización, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme al procedimiento que corresponda, realicen las acciones necesarias para que se efectúe la impresión de las boletas electorales y demás documentación electoral con emblemas referidas en dicho Acuerdo.
10. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El artículo 10, fracción V, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: El Instituto ejercerá sus atribuciones, entre otros órganos, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles.
11. **Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El artículo 1, primer párrafo, del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, estipula que: "El presente Reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control a que deberá sujetarse el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa". De igual manera en el artículo 75, fracción XII del reglamento invocado en este antecedente, establece que: "El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: XII Se trate de la adquisición de material y documentación electoral que se requieran para el desarrollo del proceso electoral".
12. **Remisión del listado de documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.** La Coordinación de Organización remitió mediante oficio No. IEES/CO/009/2024 de fecha 06 de marzo de 2024 el listado de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 atendiendo lo ordenado en el resolutivo Tercero, respectivamente de los Acuerdos IEES/CG002/24 y IEES/CG020/24 donde el Consejo General aprueba los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y los materiales electorales, así como las boletas y demás documentación electoral con emblemas.
13. **Reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa donde se autoriza el procedimiento adquisitivo a realizar para llevar a cabo la contratación del servicio de elaboración e impresión de boletas electorales correspondiente al Proceso Electoral Local 2023-2024.** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa con fecha 22 de marzo de 2024 llevó a cabo la reunión para analizar, y en su caso, autorizar, entre otros, el procedimiento adquisitivo para llevar a cabo la contratación del servicio de: "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL

LOCAL 2023-2024", autorizando que dicha contratación se realice a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

14. Reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa donde se autorizan, entre otros, los anexos relativos a las especificaciones, cantidad, requisitos de cumplimiento, así mismo el listado de proveedores respectivo, para elaborar e imprimir las boletas electorales correspondiente al Proceso Electoral Local 2023-2024. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa con fecha 22 de marzo de 2024 llevó a cabo la reunión para analizar, y en su caso, autorizar lo siguiente:

- **ANEXO A: ESPECIFICACIONES Y CANTIDAD DE BOLETAS ELECTORALES A ELABORAR E IMPRIMIR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**
- **ANEXO B: REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**
- Listado de proveedores a quienes se les solicitará cotización para la prestación del servicio de "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".

CONSIDERANDOS:

- I. **Competencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Estatal en la materia y demás normatividad vigente en la materia. Será profesional en su desempeño y se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. En virtud de lo anterior el Consejo General de este Instituto como máximo órgano de dirección es competente para imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- II. **Disposiciones generales aplicables.** El artículo 145, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Sinaloa, señala, que dentro de las atribuciones y obligaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, está entre otras: "Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral".
- III. **El Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Sinaloa.** El día 15 de diciembre de 2023 mediante Decreto número 656 del H. Congreso del Estado, se expidió la convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.
- IV. **Solicitud de Ampliación Presupuestal para el ejercicio fiscal 2024.** La Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante oficio No. IEES/0124/2024 de fecha 13 de febrero de 2024 solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa Dr. Rubén Rocha Moya una ampliación presupuestal para el ejercicio 2024 por la cantidad de \$92,632,196.84 (Noventa y dos millones seiscientos treinta y dos mil ciento noventa y seis pesos 84/100 M.N.) que incluye lo correspondiente a la elaboración e impresión de boletas electorales, documentación electoral y material electoral por un importe de

\$73,495,333.25 (Setenta y tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.).

- V. **Remisión del listado de documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.** La Coordinación de Organización remitió mediante oficio No. IEES/CO/009/2024 de fecha 06 de marzo de 2024 el listado de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 atendiendo lo ordenado en el resolutivo Tercero, respectivamente de los Acuerdos IEES/CG002/24 y IEES/CG020/24 donde el Consejo General aprueba los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y los materiales electorales, así como las boletas y demás documentación electoral con emblemas.

- VI. **Transferencias bancarias realizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa relacionadas con la Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2024 solicitada.** Se recibieron transferencias bancarias por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa de la siguiente manera: la primera el día 07 de marzo del 2024 por la cantidad de \$23,500,000.00 (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la segunda el día 19 de marzo de 2024 por la cantidad de \$23,500,000.00 (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y la tercera el día 20 de marzo de 2024 por la cantidad de \$24,351,459.27 (Veinticuatro millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.).

- VII. **Oficio de la Dirección General de Talleres Gráficos de México, comunicando la conclusión de firma de convenios relacionados con la producción de documentación y materiales electorales.** El día 21 de marzo del presente año, la Dirección General de Talleres Gráficos de México, a través de oficio DG/113/2024, comunicó a este Instituto que a partir de esa fecha se dio por concluida la etapa de suscripción de convenios con los institutos electorales locales relacionados con la producción de documentación y materiales electorales.

- VIII. **Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El artículo 10, fracción V, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: El Instituto ejercerá sus atribuciones, entre otros órganos, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles.

- IX. **Fundamento para la Adjudicación Directa en la contratación del servicio para la elaboración e impresión de boletas electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.** El artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, a la letra señala que: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*.

En concordancia a lo anterior el artículo 1, segundo párrafo, del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, estipula que: "El presente Reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control a que deberá sujetarse el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa."

De igual manera en el artículo 75 del reglamento invocado en este antecedente, establece que: "El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: XII. Se trate de la

adquisición de material y documentación electoral que se requieran para el desarrollo del proceso electoral".

- X. **Empresas que ofrecen el servicio de elaboración e impresión de boletas electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.** Derivado del procedimiento que nos ocupa, se solicitó la cotización del servicio de elaboración e impresión de boletas electorales para el proceso electoral local 2024 a la empresa **Litho Formas, S.A. de C.V.**, quien cotizó su servicio por el importe de **\$10,255,681.94 (Diez millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 94/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; así mismo, la empresa **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.** presentó su cotización por el importe de **\$9,878,787.84 (Nueve millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Ambas empresas reúnen los requisitos de cumplimiento para el servicio en mención.

- XI. **Empresa que ofrece el precio más conveniente para el servicio de elaboración e impresión de boletas electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.** Tomando en cuenta la información del considerando X, es decir, la cotización de la empresa **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, por el importe de **\$9,878,787.84 (Nueve millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y que cuenta con la experiencia en la elaboración e impresión de boletas electorales, según su currículum como una empresa que genera seguridad a través de sus procesos y sistemas de producción controlando los procesos de inicio a fin, partiendo de la recepción de los archivos para su producción en cualquiera de los sistemas de impresión, acabados, así como la logística para su distribución, cuenta con certificaciones ISO 22301, ISO 27001, ISO 37001, ISO 9001, ISO 14001, G7 Master, NOM 035, BSI learning, entre otras, está formada por más de 700 colaboradores y cuenta con una infraestructura de más de 35,000 metros cuadrados de instalaciones, en cuanto a la capacidad instalada en documentación (boletas) cuenta con 3 líneas de producción imprimiendo 320,000 boletas por hora aproximadamente, entre sus principales clientes se encuentra el Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral del Estado de México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Gobierno del Estado de México, entre otros, cuenta con una alta experiencia en procesos electorales prestando sus servicios al Instituto Electoral del Estado de México, Instituto Electoral del Coahuila, Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas, Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Centro Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, Instituto Electoral del Estado de Campeche, Instituto Estatal Electoral de Baja California, Instituto Electoral del Estado de Puebla, Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, entre otros, se presenta como la opción más conveniente para el Instituto.

En consecuencia, tomando como base el considerando X y XI del presente dictamen y con el propósito de crear una mayor certidumbre y garantizar el servicio para la elaboración e impresión de boletas electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024; se propone a través del procedimiento de **Adjudicación Directa** a la empresa **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, con su cotización económica por la cantidad de **\$9,878,787.84 (Nueve millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, para que preste los servicios de "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".

Atentamente

Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil

Secretaria Técnica del Comité y Coordinadora de Administración

... fin de la transcripción". –

---En mérito de lo anterior este Comité de manera unánime autoriza la siguiente Adjudicación Directa:

Se designa para la contratación del servicio de "ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024" a la empresa **Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.**, con su cotización por la cantidad de **\$9,878,787.84 (Nueve millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 84/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para que preste el servicio de elaboración e impresión de boletas electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, ya que sus servicios resultan convenientes y cumplen con los requerimientos solicitados.

3.- Asuntos Generales.

--- En desahogo del punto 3 del orden del día y concluida la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el Presidente solicitó a los presentes externar la existencia de algún asunto a tratar dentro del punto de asuntos generales, y sin que existiese manifestación alguna por parte de los integrantes del Comité, se dio por desahogado el punto en comento.

4.- Clausura.

--- Una vez agotado el orden del día, en virtud del desahogo de cada uno de los asuntos a tratar, los integrantes del Comité dieron por concluida la presente reunión siendo las trece horas con catorce minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para su constancia legal, todos los servidores públicos que intervinieron.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES



Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo y Presidente del
Comité de Adquisiciones del Instituto
Electoral del Estado de Sinaloa



Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil
Coordinadora de Administración y
Secretaria Técnica del Comité de
Adquisiciones del Instituto Electoral del
Estado de Sinaloa


Mtra. Gloria Icela García Cuadras
Consejera Electoral y Vocal del Comité
de Adquisiciones del Instituto Electoral
del Estado de Sinaloa


Lic. Rafael Bermúdez Soto
Consejero Electoral y Vocal del Comité
de Adquisiciones del Instituto Electoral
del Estado de Sinaloa

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa



